

# Normativa en materia de cuidado personal y régimen comunicacional.

**Código: 327**

## **Descripción:**

Con el curso se pretende entregar a los participantes la normativa que regula el cuidado personal y relación directa y regular, desde una perspectiva dogmática del Derecho de familia, considerando eventuales efectos que éstas puedan tener en el desempeño de las funciones en el tribunal.

El programa que se presenta fue revisado y actualizado por las profesoras Fabiola Lathrop (U. de Chile) y Ester Valenzuela (U. Diego Portales).

## **Destinatarios:**

Escalafón de Empleados

## **1. De los objetivos del curso:**

### **A. Objetivo general:**

Que los alumnos comprendan la normativa básica en materia de cuidado personal de los hijos y relación directa y regular, desde la perspectiva de los principios informadores del derecho de familia, para así analizar las repercusiones en el desarrollo de sus funciones en la unidad judicial.

### **B. Objetivos específicos:**

- Que los alumnos sean capaces de responder preguntas tales como qué comprende el cuidado personal y el régimen de relación directa y regular.
- Que los participantes diferencien las nuevas directrices que informan su desarrollo, y quién ejerce estos derechos-funciones; todo ello, desde la perspectiva de la interpretación que nuestros tribunales de justicia le han dado a cada uno de sus institutos particulares.
- Que los alumnos comprendan la nueva regulación sobre el ejercicio del cuidado personal y la relación directa y regular.

## 2. Los contenidos del curso son:

Unidades de aprendizaje	Contenido
<b>A. Introducción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado civil de hijo.</li> <li>• Tratamiento dual de la relación filial:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Relación filial-personal (autoridad paterna).</li> <li>○ Relación filial-patrimonial (patria potestad).</li> </ul> </li> <li>• Efectos personales y patrimoniales de la filiación. Enumeración y conceptos básicos, con particular referencia al cuidado personal y a la relación directa y regular.</li> </ul>
<b>B. Cuidado personal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepto.</li> <li>• Marco legal.</li> <li>• Contenido: ¿qué comprende verdaderamente el cuidado personal?</li> <li>• Corresponsabilidad parental y cuidado personal a la luz de los arts. 224 inciso primero, 225 inciso segundo y 229 inciso 4 CC.</li> <li>• Atribución.               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Concepto de convivencia.</li> <li>○ Atribución convencional.</li> <li>○ Autonomía de la voluntad en la atribución.</li> </ul> </li> <li>• Atribución judicial.</li> <li>• El interés superior del hijo como principio informador y criterios judiciales de atribución:</li> <li>• Análisis del art. 225-2 CC.               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Elementos trascendentes para la atribución.</li> <li>○ Elementos intrascendentes para la atribución.</li> </ul> </li> <li>• Atribución a un tercero.</li> <li>• Referencia a la modificación del encabezado del art. 42 de la Ley de Menores 16.618.</li> <li>• Cuidado personal compartido.</li> </ul>
<b>C. Relación directa y regular</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepto.</li> <li>• Titulares. El padre o madre que no vive en compañía con el hijo. Nuevos titulares: los abuelos.</li> <li>• Criterios del art. 229 inciso tercero CC.</li> <li>• Relación con el régimen de cuidado personal determinado o acordado.</li> <li>• Contenido. “Visitas” en sentido estricto. Correspondencia o comunicación indirecta. Estadías o convivencias.</li> <li>• Incumplimiento. Relación con la atribución y régimen de cuidado personal.</li> <li>• Si el ejercicio perjudica manifiestamente el bienestar del hijo.</li> <li>• Modificación y suspensión.</li> </ul>

### **3. Metodología:**

Curso presencial, para grupos de hasta 30 alumnos, que combina en su metodología lecciones expositivas, con la interacción entre docentes y alumnos y la ejercitación de conocimientos relevantes.

### **4. Evaluación:**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento General de la Academia Judicial, "Los cursos del programa de perfeccionamiento serán objeto de evaluación de reacción y de aprendizaje".

Las evaluaciones de aprendizaje tendrán por finalidad únicamente retroalimentar al alumno, a los docentes y a la propia Academia respecto del proceso de aprendizaje."

Asimismo, sobre aprobación de los cursos, el artículo 67 del citado Reglamento señala que "Para aprobar un curso del programa de perfeccionamiento, se requiere acreditar la participación efectiva en todas las actividades presenciales que éste contemple o haber completado todas las que integran uno virtual."

### **5. Duración y distribución horaria del curso:**

La duración del curso será de 24 horas y se desarrollará en 3 días.

### **6. Del cupo:**

El número de alumnos no será superior a **30** ni inferior a **15**.